**ESTATUTOS DE LA EMPRESA COOPERATIVA**

**Cooperativa Bolívar Burguer**

## En la ciudad de Tulcán a los 07 días del mes de diciembre en la Unidad Educativa Bolívar se presenta la  constitución de los estatutos que regirán la dirección y manejo de la Cooperativa Bolivar Burguer “Bolívar” , de acuerdo a las clausulas detalladas a continuación.

**PRIMERA. DE LA DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL**

**Art. 1°-**La empresa se constituye en una Cooperativa Ltda. Cuya denominación es Cooperativa Cooperativa Bolivar Burguer

**Art. 2°-** Su duración será hasta la fecha de término del año lectivo 2015 – 2016 puesto que es un proyecto para la materia de Emprendimiento y Gestión y una nota para aprobación de dicha materia.

**Art. 3°-** El domicilio de la Empresa es en la ciudad de Tulcán en la Unidad Educativa Bolívar.

**Art. 4°-** El capital social con el que inicia la Empresa es de $120.00 DOLARES AMERICANOS, divididos en 14 particiones sociales iguales e indivisibles de 8.00 DOLARES cada una por socio.

**SEGUNDA. DE LA ADMINISTRACION DE LA EMPRESA.**

**Art. 5°-** La administración de la empresa está a cargo de la Presidenta y el Gerente .

**CAPITULO I**

**Art. 6°-** La Junta General de Socios es el máximo órgano de gobierno de la sociedad y está conformada por todos los socios.

**Art. 7°-** La Junta General de Socios se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, convocada y presidida en ambos casos, por el Presidente. La sesión ordinaria se llevara a cabo en forma mensual cuando el Presidente lo estime conveniente.

**Art. 8°-** La convocatoria  a Junta General de Socios se realizara en forma verbal con dos días de  anticipación.

**Art. 9°-** La Junta General de Socios tiene las siguientes facultades:

**a)**       Aprobar y modificar los Estatutos

**b)**       Nombrar y remover al Presidente

**c)**        Otorgar poder, y funciones a los diferentes miembros de la empresa

**CAPITULO II**

**DE LA PRESIDENCIA**

**Art. 10°-**La Presidencia es el órgano de dirección y ejecución de la empresa.

**Art. 11°-** El Presidente es nombrado por la Junta General de Socios.

**Art. 12°-** Son facultades del Presidente.

a)       Representar a la empresa en todo momento y circunstancia

b)       Realizar la administración de la empresa

c)        Ejecutar transacciones bancarias, firmar contratos, realizar todo acto en pro del desarrollo de la empresa.

**Art. 13°-** El Presidente no podrá tomar decisiones sin antes haber consultado con la junta de la empresa

**TERCERA. DE RENUNCIA Y EXCLUSION DE SOCIOS**

**Art. 14°-** Los socios podrán renunciar a la empresa cuando lo deseen. Teniendo en cuanta que lo aportado tanto financiera o democráticamente será parte de la empresa y no de ellos

**Art: 15°-** La sociedad podrá excluir al socio que perjudique el funcionamiento de la empresa

**CUARTA. DE LAS SANCIONES.**

**Art. 16°-** El socio que por falta de asistencia a la convocatoria hecha por el Presidente a Junta General de Socios  ordinaria o extraordinaria será multado con trabajos extra para el beneficio de la empresa.

**Art. 17°-** Los fondos recaudados, serán destinados para grupos vulnerables, o para personas mas necesitadas

**QUINTA. DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO**

**Art. 18°-** El Tesorero es el responsable de custodiar y manejar las cuentas y dineros de la empresa llevando en forma clara y transparente las finanzas o de caso contrario será destituido de sus labores.

**Art. 19°-** En caso de presentarse alguna diferencia en los valores administrados por el Tesorero, serán cargados en su totalidad el faltante que se suscitare.

**SEXTA. CONTROVERSIAS.**

**Art. 20°-**En casos de controversia entre los socios de la empresa, y que no pueda ser manejada por la Junta General de Socios ni por sus representados, se pedirá el voto directamente al Lcdo. Ricardo Fierro.

Att:

Cooperativa Bolivar Burguer